

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: **domicilio particular y en el código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 299/2017**, en la sesión celebrada el **17 de Julio de 2017**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT


LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1941/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0035/03/17

Puebla, Puebla, 09 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/234/2017 de fecha 08 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 09 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO "CHICHICAXTLA"	Aquixtla	Puebla	LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA
DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO "CHICHICAXTLA"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	606586.35205	2182731.226799
2	606591.114451	2182720.114399
3	606594.81875	2182714.293399
4	606602.623951	2182700.0887
5	606609.767551	2182691.622
6	606616.382251	2182682.6261
7	606621.144651	2182673.630299
8	606624.848951	2182660.401099
9	606629.34685	2182642.144799
10	606629.87605	2182629.7094
11	606633.051051	2182614.8927



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1941/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0035/03/17

Puebla, Puebla, 09 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	606637.81355	2182592.1384
13	606642.593551	2182552.435899
14	606615.72755	2182432.0937
15	606562.13975	2182299.422499
16	606151.131551	2181972.9463
17	606095.90085	2181946.583699
18	606051.604151	2181923.680699
19	606017.999651	2181903.831499
20	605972.17545	2181877.8749
21	605937.04355	2181848.864699
22	605892.74665	2181819.854299
23	605862.19705	2181804.5857
24	605822.48275	2181772.521499
25	605782.768351	2181745.0381
26	605735.416651	2181719.081499
27	605707.866851	2181698.8845
28	605686.270107	2182271.08479
29	605701.02895	2182524.6576
30	606094.919451	2182627.270399
31	606132.59275	2182625.639099
32	606139.939051	2182626.588
33	606145.759851	2182628.0432
34	606150.059351	2182629.101499
35	606159.042351	2182631.3283
36	606168.83755	2182632.3188
37	606193.708451	2182633.906299
38	606215.029451	2182639.639
39	606236.19615	2182646.584199
40	606247.44095	2182652.537399
41	606266.292551	2182658.1597
42	606286.467151	2182661.7979
43	606303.003551	2182659.8135
44	606321.85515	2182656.5062
45	606344.01415	2182652.2067
46	606358.566251	2182649.230099
47	606371.133951	2182644.9306
48	606380.06355	2182640.6312
49	606386.347651	2182639.969699



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1941/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0035/03/17

Puebla, Puebla, 09 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

50	606389.654851	2182642.9463
51	606397.33335	2182663.1759
52	606402.09575	2182670.848799
53	606410.297951	2182683.813399
54	606415.060351	2182690.9572
55	606422.204151	2182698.6301
56	606433.052151	2182705.2447
57	606444.42915	2182712.3884
58	606457.393751	2182717.415599
59	606476.973051	2182726.1468
60	606493.112651	2182727.998999
61	606529.043151	2182727.9459
62	606538.09185	2182730.0098
63	606546.029451	2182732.2322
64	606555.55445	2182739.0586
65	606560.81965	2182742.7363
66	606565.31765	2182748.2924
67	606568.62495	2182751.467499
68	606571.799951	2182752.3936
69	606576.95925	2182749.218599
70	606580.398851	2182745.382
71	606583.309251	2182739.8259

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO "CHICHICAXTLA"	50	10	Combinado o mixto	Otro	08/05/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO "CHICHICAXTLA"	58.2477	56.16	56.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO "CHICHICAXTLA"	56.05 (cincuenta y seis punto cinco)	5441.41 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y unopunto cuarenta y uno)

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO
"CHICHICAXTLA"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/05/17 - 08/05/18	Abies religiosa	6.74	196.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/17 - 08/05/18	Otras hojosas	6.74	3.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/17 - 08/05/18	Pinus sp.	6.74	561.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/17 - 08/05/18	Quercus sp.	6.74	29.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/05/18 - 08/05/19	Abies religiosa	7.4	96.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/05/18 - 08/05/19	Otras hojosas	7.4	1.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/05/18 - 08/05/19	Pinus sp.	7.4	424.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/05/18 - 08/05/19	Quercus sp.	7.4	7.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/05/19 - 08/05/20	Abies religiosa	4.59	184.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/05/19 - 08/05/20	Otras hojosas	4.59	1.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/05/19 - 08/05/20	Pinus sp.	4.59	358.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/05/19 - 08/05/20	Quercus sp.	4.59	9.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/05/20 - 08/05/21	Abies religiosa	6.67	190.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/05/20 - 08/05/21	Otras hojosas	6.67	7.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/05/20 - 08/05/21	Pinus sp.	6.67	477.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/05/20 - 08/05/21	Quercus sp.	6.67	8.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/05/21 - 08/05/22	Abies religiosa	6.51	235.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/05/21 - 08/05/22	Otras hojosas	6.51	.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/05/21 - 08/05/22	Pinus sp.	6.51	313.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/05/21 - 08/05/22	Quercus sp.	6.51	21.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/05/22 - 08/05/23	Abies religiosa	6.34	172.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/05/22 - 08/05/23	Otras hojosas	6.34	.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/05/22 - 08/05/23	Pinus sp.	6.34	351.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/05/22 - 08/05/23	Quercus sp.	6.34	5.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/05/23 - 08/05/24	Abies religiosa	5.69	152.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/05/23 - 08/05/24	Otras hojosas	5.69	6.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/05/23 - 08/05/24	Pinus sp.	5.69	481.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/05/23 - 08/05/24	Quercus sp.	5.69	11.01	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1941/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0035/03/17

Puebla, Puebla, 09 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	09/05/24 - 08/05/25	Abies religiosa	4.61	184.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/05/24 - 08/05/25	Otras hojosas	4.61	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/05/24 - 08/05/25	Pinus sp.	4.61	356.17	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/05/24 - 08/05/25	Quercus sp.	4.61	9.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/05/25 - 08/05/26	Abies religiosa	7.5	128.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/05/25 - 08/05/26	Otras hojosas	7.5	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/05/25 - 08/05/26	Pinus sp.	7.5	414.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/05/25 - 08/05/26	Quercus sp.	7.5	32.81	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SMARN

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO "CHICHICAXTLA"	D-21-016-FRA-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1941/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0035/03/17

Puebla, Puebla, 09 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La ordenación forestal se realizará en combinación del Método de Desarrollo Silvícola y el Sistema de Cortas Sucesivas de Protección
13. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus ayacahuite, Pinus patula, Alnus firmifolia, Arbutus xalapensis y Quercus sp; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT
C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 55/17 P

L'MCCP/I'LSCI/MMJ